

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2022-014

**Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSO-2022-005, sesión de 21 de junio de 2022**

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 11 de la LOES señala que: *“Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior; (...) e) Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Ingreso al cuarto nivel o posgrado.** - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: (...) b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula (...);”

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Aprendizaje de una segunda lengua.** - (...) En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa (...);”

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Ajuste curricular.** - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;

Que, el literal f del artículo 255 del Reglamento de Régimen menciona: **“Requisitos de matrícula en programas de Especialista, Maestría Profesional, Maestría de Investigación.** - La matrícula de los estudiantes aceptados se realizará en la Admisión y Registro, por período académico, en las asignaturas o módulos planificados, para ello los estudiantes admitidos al programa; deberán presentar los siguientes documentos (...): f) Certificado de suficiencia de un idioma extranjero. Artículo reformado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-062 de fecha 6 de agosto de 2021 "f) Carta de compromiso de cumplimiento de idioma extranjero de acuerdo al programa aprobado por el CES, para programas de especialidad, maestrías profesionalizantes y de investigación”;

Que, el tercer inciso del artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: **“La suficiencia de idioma extranjero en programas de especialidad y maestría constituye un requisito de titulación; sin perjuicio de su presentación en el proceso de matrícula o durante el desarrollo del programa”;**

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-0893-M, de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: **“(...) se digne disponer a quien corresponda, se gestione ante el H. Consejo Universitario, la eliminación del requisito de idioma extranjero en los programas de posgrado profesionalizantes tanto para el proceso de admisión como para la titulación, pedido que se fundamenta el Centro de Posgrados considerando que nuestros programas profesionalizantes son dictados en español y no requieren del dominio de una lengua extranjera, la disminución de interesados y por ende de inscripción, matrícula y apertura de programas se ha determinado que los aspirantes no poseen el requisito y no están en condiciones de realizarlo mientras cursen el programa debido a la falta de tiempo y recursos económicos; además las IES investigadas, que poseen oferta de programas similar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, no solicitan el requisito de suficiencia en idioma extranjero, o el nivel exigido es el elemental.”;**

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0732-M, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: *“En referencia a memorando no. ESPE-VII-2022-0893-M agradeceré señor Vicerrector, se sirva coordinar con el Vicerrectorado de Docencia (Unidad de Desarrollo Educativo) y Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que se integre una comisión que analice de forma integral el tema objeto del documento de referencia, y se realicen las recomendaciones pertinentes, para poner a consideración de mi Coronel Rector.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1023-M, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) En este sentido, remito a usted muy respetuosamente mi Crnl. Vicerrector Académico General los nombres y apellidos de los siguientes docentes/funcionarios que podrían conformarán parte de la comisión: Lic Wilman Guarnizo, Mgs Director de la UDE (Presidente) Mgtr. Noemi Caizaluisa Vicerrectorado de Docencia (Miembro) Ing. Estefany Guerra Centro de Posgrados (Miembro) Ab. Carla Barriga Unidad Jurídica (Miembro (...))”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0760-M, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado; Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia; Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico y Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“En virtud de recomendación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1023-M, agradeceré señor Vicerrector/Director/Coordinador Jurídico, se sirva tomar conocimiento para los fines consiguientes que se autoriza la conformación de la comisión que realizará el análisis sobre la eliminación del requisito de suficiencia de idioma extranjero en los programas de posgrados profesionalizantes, integrada por los siguientes profesionales: Mgs. Wilman Guarnizo Director de la UDE (Presidente) Mgtr. Noemi Caizaluisa Vicerrectorado de Docencia (Miembro) Ing. Estefany Guerra Centro de Posgrados (Miembro) Ab. Carla Barriga Unidad Jurídica (Miembro)”;*

Que, mediante nro. memorando ESPE-VII-2022-1122-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido a los coordinadores de programas de posgrado, menciona: *“En referencia a memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0760-M del 21 de abril de 2022 mediante el cual se designa la comisión que realizará el análisis sobre la eliminación del requisito de suficiencia de idioma extranjero en los programas de posgrados profesionalizantes, me permito solicitar de ustedes señores Coordinadores, remitir un informe de pertinencia del idioma extranjero para el desarrollo del programa de posgrado bajo su Coordinación; con base en la normativa del Marco Común Europeo; mismo que deberá entregarse a este Despacho con copia al Centro de Posgrados, hasta el día martes 03 de mayo de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UDED-2022-0272-M, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Lcdo. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento a la designación emitida por el Vicerrectorado Académico General con Memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0760-M en la cual se designa la comisión para el análisis del idioma extranjero, remito a usted el informe elaborado por la comisión considerado el contexto legal y las necesidades establecidas por cada uno de los programas vigente.”;*

Que, mediante informe nro. UDED-2022-011, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por los miembros de la comisión Ing. Estéfany Guerra, Mgtr., analista de planificación; Lcda. Noemí Caizaluisa, Mgtr., docente de apoyo; Ab. Carla Barriga Abogada; Ing. Betty Cueva Ochoa, Mgtr., docente de apoyo a la gestión académica y Lcdo. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, en su parte pertinente indica: "(...) **RECOMENDACIONES.** 1. *Iniciar el proceso de modificación del artículo 25 tercer inciso reformado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-062 de Fecha 06 de agosto de 2021, que establece: "La suficiencia de idioma extranjero en programas de especialidad y maestría constituye un requisito de titulación; sin perjuicio de su presentación en el proceso de matrícula o durante el desarrollo del programa" siendo lo pertinente la eliminación del mismo para los programas profesionalizantes.* 2. *Las reformas que se efectúen a la normativa interna, sean aplicadas y de beneficio para los estudiantes de programas profesionalizantes que se encuentran en proceso de formación y titulación; vigentes y no vigentes habilitados para registro de títulos.* 3. *En caso de ser acogida la petición de modificación del Art. 25, se inicie el proceso de ajuste curricular no sustantivo de los programas profesionalizantes vigentes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.*";

Que, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo de Posgrados, tomó conocimiento respecto al informe sobre el requisito del idioma extranjero para el desarrollo de los programas de posgrado, y por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el punto en mención.

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: "*a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología*".

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Acoger las conclusiones y recomendaciones del informe nro. UDED-2022-011, de fecha 18 de mayo de 2022 y recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; en relación a la reforma del artículo 25 tercer inciso reformado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-062 de fecha 06 de agosto de 2021, que establece: "*La suficiencia de idioma extranjero en programas de especialidad y maestría constituye un requisito de titulación; sin perjuicio de su presentación en el proceso de matrícula o durante el desarrollo del programa*", siendo lo pertinente la eliminación del mismo para los programas profesionalizantes, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

**Art. 2.** En caso de ser acogida la recomendación de modificación del artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se inicie el proceso de ajuste curricular no sustantivo de los programas profesionalizantes vigentes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

**Art. 3.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia; y, al Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de junio de 2022.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**